



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

DECLARA

Su beneplácito por la conmemoración del 75° aniversario de la Proclamación de la
Constitución Nacional de 1949, celebrado el 16 de marzo del corriente.

MICA OLIVETTO
Diputada
Bloque Unión Por La Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El objetivo del presente proyecto es expresar nuestro beneplácito por los 75 años de la Proclamación de la Reforma Constitucional de 1949, texto que consagró las banderas de la Justicia Social, Independencia Económica y Soberanía Política

El proceso constituyente de 1949 se inició con la sanción de la Ley N° 13.233 del 27 de agosto de 1948 a fin de declarar la necesidad de revisión y reforma de la carta magna. El 5 de diciembre del mismo año se realizaron los comicios para la elección de convencionales constituyentes en todo el territorio nacional y el 24 de enero de 1949 comenzaron a sesionar sus miembros electos. Entre sus autoridades se destacaron Domingo Mercante (Presidente), Héctor J. Cámpora (Vicepresidente primero), José G. Espejo (Vicepresidente segundo) y el Convencional de la provincia de Buenos Aires Arturo Enrique Sampay, reconocido por llevar a la Asamblea la filosofía jurídica de la justicia social como principio organizador de las sociedades democráticas.

La Asamblea sesionó un total de 13 veces hasta la presentación de su texto definitivo el 11 de marzo de 1949. El 16 de marzo del mismo año se realizó la sesión especial en la que tomó juramento de la nueva Constitución el Presidente de la Nación en aquel entonces, Juan Domingo Perón.

La Constitución Nacional de 1949 llegó en un momento particular del país. Impulsada por el presidente, la misma ubicó en el centro del orden jurídico a la persona humana y enfatizó las obligaciones del Estado en materia de derechos sociales a partir de su activo rol en el proceso de desarrollo económico de la Nación y de su papel regulador y distributivo. Además, se ampliaron los derechos de la ciudadanía al hacer efectivo el predominio político de los sectores populares mediante la elección directa del Presidente de la República; la universalización y regionalización de la enseñanza gratuita; la promoción de la cultura; la previsión social; el derecho del trabajador, la familia, la ancianidad y la infancia, entre otros derechos políticos, sociales y económicos.

La Argentina se incorporaba de tal modo en la senda del constitucionalismo social y lo plasmaba al más alto rango normativo.

Enrique Sampay, jurista, constitucionalista y docente argentino, ideólogo de la Reforma de la Constitución de 1949, expresó en la asamblea constituyente: *"la necesidad de una renovación constitucional en sentido social es el reflejo de la angustiosa ansia contemporánea por una sociedad en la que la dignidad del hombre sea defendida en forma completa. La experiencia del siglo pasado y de las primeras décadas del presente demostró que la libertad civil, la igualdad jurídica y los derechos políticos no llenan su cometido si no son completados con reformas económicas y sociales que permitan al hombre aprovecharse de esas conquistas"*.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

De esta manera, reflejaba la necesidad de que los derechos y libertades de los ciudadanos fueran eficazmente garantizados por todos los medios materiales, organizativos y jurídicos.

La Constitución Nacional de 1949 tendía a estatizar los centros de acumulación y de distribución del ahorro nacional, las fuentes de materiales energéticos, los servicios públicos esenciales y el comercio exterior. Le asignaba a todos los bienes de producción el fin primordial de contribuir al bienestar del pueblo y prescribía que al Estado le correspondía fiscalizar la distribución y la utilización del campo, interviniendo con el objeto de desarrollar y aumentar su rendimiento en interés de la comunidad, procurando a cada labriego o familia labriega la posibilidad de convertirse en propietario de la tierra que cultivaba.

Se proponía hacer efectivo el gobierno de los sectores populares, y lograr un desarrollo autónomo y armónico de la economía, *"que conceda el bienestar moderno a todos y cada uno de los miembros de la comunidad. Apuntaba, pues, a consumir en la Argentina la revolución social requerida por el mundo contemporáneo"* (Arturo Enrique Sampay, *"Constitución y Pueblo"*, Cuenca Ediciones, Buenos Aires, 1973, pág. 121).

Tras el golpe de Estado de 1955 que destituyó al Presidente Perón y derrocó todos los poderes constitucionales, nacionales y provinciales, se derogó la Constitución Nacional de 1949 por una proclama militar el 27 de abril de 1956.

Los tiempos que corren vuelven imprescindible y urgente reconocer los procesos constitutivos de nuestra historia política en dónde desde el orden jurídico y político, el Estado era garante de los derechos del pueblo.

Por las consideraciones expuestas solicito a los diputados y las diputadas que me acompañen con su voto en la presente iniciativa.

MICA OLIVETTO
Diputada
Bloque Unión Por La Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.